

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN ENMENDADO DE ELECCIÓN REGULAR DE DISTRITO ESCOLAR

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden ("Junta" y "Distrito", respectivamente), en los Condados de Doña Ana and Otero, y Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una Elección Regular de Distrito Escolar ("Elección") el 6 de febrero 2007, conforme a la Ley de Elecciones Escolares, NMSA 1978, Secciones 1-22-1 a 1-22-19; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que en la Elección se llenarán cinco (5) posiciones en la Junta por someter a los votantes habilitados del Distrito los nombres de los candidatos habilitados para aparecer en la balota para elección a tales posiciones; y

CONSIDERANDO QUE, las personas que quieren llenar tales posiciones en la Junta se requieren someter declaraciones de candidatura o declaraciones de intento de ser candidato por escrito, todo conforme a la Ley de Elecciones Escolares; y

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE NÚM. 16 DE GADSDEN, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN LOS CONDADOS DE DOÑA ANA Y OTERO Y ESTADO DE NUEVO MÉXICO RESUELVE:

Sección 1. El 6 de febrero 2007 se llevará a cabo una elección regular de distrito escolar en el Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden, Condados de Doña Ana y Otero, Estado de Nuevo México, con el fin de presentarles a todos los votantes habilitados del Distrito los nombres de los candidatos para las cinco (5) posiciones que se llenarán en la Junta.

Sección 2. En la Elección, las siguientes posiciones en la Junta se llenarán por los votantes habilitados del Distrito:

Miembro de la Junta Distrito 1: Por un plazo de cuatro años comenzando el 1 de marzo, 2007;

Miembro de la Junta Distrito 2: Por el resto de un plazo de cuatro años que termina un plazo el 1 de marzo, 2009;

Miembro de la Junta Distrito 3: Por un plazo de cuatro años comenzando el 1 de marzo, 2007;

Miembro de la Junta Distrito 4: Por un plazo de cuatro años comenzando el 1 de marzo, 2007;

Miembro de la Junta Distrito 5: Por el resto de un plazo de cuatro años que termina el 1 de marzo, 2009.

Solamente esos votantes habilitados y viviendo en Miembro de la Junta Distrito 1 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para esa posición. Solamente esos votantes habilitados y viviendo en Miembro de la Junta Distrito 2 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para esa posición. Solamente esos votantes habilitados y viviendo en Miembro de la Junta Distrito 3 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para esa posición. Solamente esos votantes habilitados y viviendo en Miembro de la Junta Distrito 4 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para esa posición. Solamente esos votantes habilitados y viviendo en Miembro de la Junta Distrito 5 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para esa posición.

Sección 3. Una declaración de candidatura para una posición en la Junta que se llenará en la Elección se presentará al County Clerk del Condado de Doña Ana, el oficial apropiado de registración, durante el período comenzando a las 9:00 a.m., el 19 de diciembre, 2006, siendo el tercer martes de diciembre, y terminando a las 5:00 p.m. el mismo día, conforme a Sección 1-22-7.

Sección 4. Al declarar la candidatura, el candidato para una posición en la Junta que se llenará en La Elección someterá una declaración jurada de intento en la forma sustancial conforme a Sección 1-22-8.

Sección 5. Una persona que quiere ser candidato por escrito para una de las posiciones en la Junta que se llenará en la Elección presentará al County Clerk del Condado de Doña Ana, una declaración de intento de ser candidato por escrito antes de las 5:00 p.m. el 2 de enero, 2007, que es el treinta y cinco día que antecede la fecha de la Elección.

Sección 6. Una persona es votante habilitado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estados Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, los votantes habilitados del Distrito deben haberse registrado previamente con el County Clerk del Condado de Doña Ana, o con el County Clerk del Condado de Otero o cualquier auxiliar de registración conforme a la ley. Cualquier votante habilitado del Distrito que no esté registrado ahora y que desee votar en la Elección debe registrarse durante las horas hábiles antes de las 5:00 p.m. el 9 de enero 2007, siendo el veinte y ocho día antes de la Elección, en la oficina del County Clerk del Condado de Doña Ana en el Edificio de la Corte del Condado de Doña Ana en Las Cruces, Nuevo México, en la oficina del County Clerk del Condado de Otero en el Edificio de la Corte del Condado de Otero en Alamogordo, Nuevo México, o por cualquier agente de registración de votantes en una agencia designada como proveniente en NMSA 1978, Secciones 1-4-1 a 1-4-49.

Sección 7. Los sitios de votación para la Elección permanecerán abiertos entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. el día de la Elección.

Sección 8. Los Distritos Electorales para la Elección son los siguientes:

<u>Distrito Electoral</u>	<u>Recinto de Elección</u>	<u>Sitio de Votación</u>
1	Recinto 97 y la porción sureño de Recinto 13	Desert View Elementary 425 Valle Vista Sunland Park, NM
2	Para votantes que votan en Recinto 14 de Doña Ana y la porción norteño de Recinto13	Santa Teresa Middle School 4800 McNutt Road Sunland Park, NM
	Para votantes que votan en Recinto 15 de Doña Ana	La Union Elementary School 875 Mercantile Avenue La Union, NM 88021
	Para votantes que votan en las porciones de Recinto 16 de Doña Ana	Chamberino Fire Station Sauceda Avenue Chamberino, NM 88027
	Para votantes que votan en Recintos 19 y 82 de Doña Ana	San Miguel Elementary School 2160 Highway 192 San Miguel, NM 88058
3	Recinto 17, parte de Recinto 96,y parte de Recinto 104	La Mesa Elementary School 201 East Barela La Mesa, NM
	Recintos 9 y 10	Berino Elementary School 455 Shrode Road Anthony, NM
	Recinto 8, y parte de Recinto 79	Mesquite Elementary 205 NM Hwy 228 Mesquite, NM
4	Recintos 11, 12, 80, y 81	Anthony Elementary

		School Anthony, NM
5	Para votantes que votan en Recintos 75 y 76 de Doña Ana y porciones de Recintos 6 y 74 de Doña Ana y Recinto 1 de Otero dentro del Distrito Escolar Independiente #16 de Gadsden	Chaparral Middle School 290 E. Lisa Drive Chaparral, NM 88021

El Distrito para Votantes en Ausencia será según se expresa en la Sección 10 más adelante.

Sección 9. La votación en el día de la Elección se llevará a cabo usando un sistema de votación definido en NMSA 1978, Sección 1-9-1. Se colocará, por lo menos, un sistema de votación en el sitio de votación de cada Distrito Electoral.

Sección 10. Conforme a la Ley de Votación en Ausencia, NMSA 1978, Secciones 1-6-1 a 1-6-18 (excepto 1-6-4.2 y 1-6-10.2), la Ley de Recinto de Votación en Ausencia, NMSA 1978, Secciones 1-6-19, 1-6-20, 1-6-22, 1-6-24, y 1-6-25, y por Sección 1-22-19, votantes habilitados podrán votar en ausencia en la oficina del County Clerk del Condado de Doña Ana durante las horas y en los días hábiles desde las 8:00 a.m. el 12 de enero de 2007, siendo el veinte y cinco día antes de la Elección, hasta las 5:00 p.m. el 2 de febrero, 2007, siendo el día viernes que antecede inmediatamente la Elección. Votación en ausencia se llevará a cabo usando balotas de papel conforme a NMSA 1978, Secciones 1-6-7, 1-6-9 y 1-22-19.

APROBADA Y ADOPTADA este día 14 de diciembre 2006.

Presidente, Junta de Educación
Distrito Escolar Independiente
Núm. 16 de Gadsden

[SELLO]

Atestiguado:

Secretaria(o), Junta de Educación
Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden